



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

## RESOLUCIÓN No. 014 de 2020

*“Por la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor Código 105 Grado 02 del Instituto para la Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico – IDEP”*

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, y la Resolución N° 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 008 del 30 de enero de 2020 la Dirección General le aceptó la renuncia al cargo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor Código 105 Grado 02 del Instituto para la Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico - IDEP, al señor EDWIN FERLEY ORTIZ MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 80.167.733 a partir del 03 de febrero del 2020, generándose una vacancia definitiva.

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 señala que: *“Los empleados de carrera con situación de desempeño sobresaliente tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término legal igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática. Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria”.*

Que el artículo 43 de Decreto 1227 de 2005 modificado por el Decreto Nacional 2809 de 2010, establece que: *“Cuando un empleado de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo*

103



## RESOLUCIÓN No. 014 de 2020

*“Por la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor Código 105 Grado 02 del Instituto para la Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico – IDEP”*

*motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo con el fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera. En el acto administrativo mediante el cual se confiera la comisión, deberá señalarse el término de la misma a cuyo vencimiento el empleado debe reintegrarse al cargo de carrera o presentar renuncia a este. De no cumplirse lo anterior, el jefe de la entidad declarará la vacancia del empleo y procederá a proveerlo en forma definitiva, teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente decreto. Es facultativo del jefe de la entidad otorgar comisión a empleados de carrera para ejercer empleos de libre nombramiento y remoción o de período cuando su última calificación de servicios haya sido satisfactoria sin alcanzar el nivel sobresaliente. Igualmente, es facultativo del jefe de la entidad otorgar prórroga de la comisión concedida a empleados de carrera para ejercer empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Cuando la comisión y sus prórrogas para ejercer empleos de libre nombramiento y remoción o de período se otorguen para ocupar el mismo empleo, la suma de estas no podrá superar los seis (6) años, so pena de que el empleado sea desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática. Superado el término señalado en el inciso anterior, al empleado público de carrera administrativa se le podrán conceder nuevas comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción o de período, para lo cual se podrá tomar la calificación en los términos del artículo 38 de la Ley 909 de 2004, la calificación en el empleo de libre nombramiento y remoción o los resultados del Acuerdo de Gestión del último período evaluado del cargo ocupado en comisión, los cuales deben ser satisfactorios. El jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces informará sobre estas novedades a la Comisión Nacional del Servicio Civil”.*

Que el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015 sobre las comisiones para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, establece: *“Cuando un empleado de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo con el fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera. La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o periodo se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.”.*

Que la señora RUTH AMANDA CORTÉS SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.720.244, fue nombrada en carrera administrativa mediante Resolución No. 189 de 1999 y Acta de Posesión No. 22, con fecha de efectividad del 29 de septiembre de 1999 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 05 de la Subdirección Académica del Instituto para la Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico - IDEP, cargo que actualmente desempeña.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

## RESOLUCIÓN No. 014 de 2020

*“Por la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor Código 105 Grado 02 del Instituto para la Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico – IDEP”*

Que la señora RUTH AMANDA CORTÉS SALCEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.720.244, obtuvo en la última evaluación de desempeño, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, calificación en el nivel sobresaliente.

Que en virtud de lo anterior y al marco legal vigente, es procedente otorgarle la comisión a la señora RUTH AMANDA CORTÉS SALCEDO, para que desempeñe el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor Código 105 Grado 02 del Instituto para la Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico – IDEP.

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a la señora RUTH AMANDA CORTÉS SALCEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.720.244, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor Código 105 Grado 02 de la planta global de empleos del Instituto para la Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico – IDEP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar comisión por el término de tres (3) años a la señora RUTH AMANDA CORTÉS SALCEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.720.244, Profesional Especializado Código 222 Grado 05, con derechos de carrera administrativa, para desempeñar el empleo denominado Asesor Código 105 Grado 02 del Instituto para la Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico – IDEP, cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción, a partir de la fecha de posesión en el mencionado cargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez finalizado el término por el cual se otorga la presente comisión, el de su prórroga, o cuando el empleado renuncie al cargo de Libre Nombramiento y Remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión concedida, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta los derechos de carrera administrativa en el Instituto para la Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico – IDEP, so pena de la declaratoria de vacancia de dicho empleo y su provisión en forma definitiva.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

## RESOLUCIÓN No. 014 de 2020

*“Por la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor Código 105 Grado 02 del Instituto para la Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico – IDEP”*

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo no modifica la naturaleza jurídica de la vinculación de la funcionaria con derechos de Carrera Administrativa relacionado en el mismo, por lo tanto dentro de la planta de personal conservará dicho carácter.

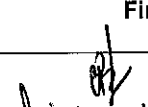
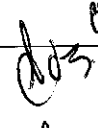

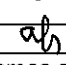
**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario, para lo referente a Talento Humano, adelantar todas las gestiones de orden administrativo tendientes a la posesión del cargo respecto del cual se hace el nombramiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., 04 FEB. 2020

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDER RUBIO ÁLVAREZ**  
Director General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó:	Camilo Andrés Blanco López, Subdirector Administrativo Financiero y de Control Disciplinario	
Revisó:	Adriana Díaz Izquierdo, Jefe Oficina Asesora Jurídica Willson Farfán Suárez, Profesional Especializado – Talento Humano SAFyCD	 
Proyectó:	Alix del Pilar Hurtado Pedraza, Secretaria Ejecutiva	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		